

Expediente n.º: 217/2025

**Bases y convocatoria de selección**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EJECUTAR EL PROGRAMA DE EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO (EPES), EXPEDIENTE SC/EPS/0075/2025, REGULADAS EN LA ORDEN DE 12 DE MAYO DE 2018, SEGÚN LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 6 DE OCTUBRE 2025 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (BOJA N° 197, DE 14 DE OCTUBRE DE 2025) Y TENIENDO EN CUENTA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA 16/12/2025.**

La Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda presentó el pasado 27 de octubre de 2025 solicitud de ayuda al Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, publicada mediante Resolución de 6 de octubre de 2025 (BOJA nº 197, de 14 de octubre de 2025) de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se efectuaba la convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de 12 de mayo de 2018 y por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Con fecha 16 de diciembre de 2025 se ha emitido Notificación de Resolución de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo, asignando con carácter definitivo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda una subvención de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (453.341,56 €), destinada a la financiación íntegra del proyecto, cuyo periodo de ejecución se extiende desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 25 de diciembre de 2027 (24 meses), suponiendo esto la financiación del 100% del presupuesto solicitado.

La presente convocatoria se financia en su totalidad con crédito finalista del Estado, en el programa de Fomento e Intermediación de Empleo, S0574, en un porcentaje de hasta el 100%.

El objeto del incentivo es el desarrollo de las prácticas no laborales en empresas en el marco del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo cuya finalidad es promover la inserción laboral de personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de prácticas no laborales en empresas, que proporcionen el conocimiento de los hábitos, prácticas y valores propios de los entornos laborales a los que la persona demandante aspira.

Serán destinatarias de las prácticas de los programas en la presente convocatoria las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las personas en riesgo de exclusión social.

La puesta en marcha del Programa conlleva la incorporación de 2 Técnicos/as de Orientación para la Inserción, durante los 23 meses, previsibles, de desarrollo del programa, a la vista de lo cual se hace necesario establecer las **Bases del procedimiento de selección** de dichos Técnicos/as encargados/as de su ejecución.

La tramitación del procedimiento se realizará de forma urgente, para cubrir los puestos a la mayor brevedad posible, en aras de posibilitar el cumplimiento de los objetivos marcados por dicho programa por parte de los técnicos que van a ejecutar el mismo, considerando la existencia de un breve lapso de tiempo entre la resolución por la que se resuelve de forma definitiva el otorgamiento de la subvención y la fecha de inicio del programa.

**Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda**

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003



Se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos, conforme a la normativa reguladora establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo la modalidad contractual la contratación laboral temporal para la ejecución del programa objeto de la convocatoria.

## **PRIMERA. - NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DE LOS PUESTOS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.**

**1.1.-** El objeto de las presentes bases y convocatoria es fijar los requisitos que han de tenerse en cuenta para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, con Expediente SC/EPS/0075/2025.

Se convoca el proceso selectivo mediante **Oferta Genérica al Servicio Andaluz de Empleo de Paterna de Rivera** para cubrir las plazas de:

- Dos Técnicos de Orientador/a Profesional para la Inserción.

A tiempo completo con incorporación inmediata y fecha de finalización 25 de diciembre de 2027. Para ello solicitaremos que la oficina SAE de Paterna de Rivera nos envíe diez candidatos/as idóneos al perfil requerido por puesto.

Una vez comprobada dicha idoneidad por parte de la Mancomunidad y de conformidad con la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, pro el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº 95, de 18 de mayo de 2018), y antes de su incorporación, los/las candidatos/as deberán ser validados/as por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo; y siendo éstos óptimos se procederá a la formalización de las contrataciones de las personas propuestas para ocupar el puesto. No se procederá la contratación de aquel candidato/ha seleccionado/a que no sea validado.

**1.2.-** La modalidad de contrato será un contrato laboral de carácter temporal según la legislación vigente, vinculado a la duración del Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, con Expediente SC/EPS/0075/2025, con incorporación inmediata y fecha de finalización 25 de diciembre de 2027.

**1.3.-** Al presente concurso le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en lo que resulte vigente; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que permanezca vigente; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, cuando proceda por razón del régimen jurídico del personal laboral; las Bases de la presente convocatoria y, con carácter supletorio, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo en la Administración General del Estado, en lo que resulte aplicable.

**1.4.-** Principales funciones de los puestos del Personal Técnico de Orientador/a Profesional para la Inserción:

- a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Programa.



- b) Planificar las prácticas teniendo en cuenta los requisitos de los puestos, la estructura organizativa de la empresa y las características de las personas participantes en el programa (objetivos, actividades, tiempos, recursos, etc).
- c) Realizar sesiones de orientación con los/as usuarios/as del programa, que mejoren su posición ante el mercado laboral.
- d) Supervisar y asesorar, de forma individual y periódica, el proceso de las personas participantes en la empresa, y contrastar la información recogida con la persona tutora de empresa.
- e) Ofrecer los talleres grupales y tutorías de seguimiento individuales, a las personas participantes en el programa.
- f) Valorar el aprovechamiento y rendimiento de la persona participante en el programa, para conocer y garantizar su nivel de integración y conocimiento en la cultura de la empresa y en su entorno laboral.
- g) Planificar en coordinación con la persona tutora de práctica visitas, para el seguimiento conjunto de la acción, con el objetivo de solventar y resolver situaciones antes de que finalice la práctica.
- h) Evaluar, junto con la persona tutora de práctica, los resultados de los procesos en los que han estado inmersas las personas participantes en el programa.
- i) Interlocución con la Dirección Provincial del SAE en lo referente a seguimiento de prácticas.
- j) Elaboración de la información necesaria para la realización de la justificación.
- k) Organizar recursos y establecer las necesidades del programa, tanto a nivel material como de personal.
- l) Realizar el seguimiento de las partidas presupuestarias asignadas
- m) Establecer canales para la difusión del programa.
- n) Realizar acompañamiento a la inserción y ofrecer información sobre los recursos de empleo del territorio.
- o) Elaborar plan de prospección en el tejido empresarial, definiendo la disponibilidad de los participantes para las posibles ofertas de empleo.
- p) Manejar y contralar su gestión técnica a través del programa del Servicio Telemático de Orientación.
- q) Redacción de informes y memorias.
- r) Apoyo a la justificación técnica del programa.
- s) Cualquier otra, relacionada con el desarrollo del programa
- t) Y, en general, colaboración apoyo a la Coordinación General del Programa para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

**1.5.-** La contratación que se realice como resultado de la presente convocatoria se formalizará, siempre que exista crédito presupuestario para llevarla a cabo, a través de la figura del contrato que la legislación vigente estime oportuno, a tiempo completo y la duración no se extenderá al 25 de diciembre de 2027 como máximo.

La vigencia del contrato realizado de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria no podrá exceder del período máximo de elegibilidad del gasto, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente de conformidad con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## **SEGUNDA. - CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

**2.1.-** Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o extranjeros con residencia legal en España, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por



la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

**2.2.- Tener cumplidos 16 años de edad.**

**2.3.-** Deberá cumplir con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía:

- a) Estar en posesión de una titulación universitaria en Ciencias Humanas y Sociales (Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales).
- b) Acreditar una experiencia profesional de, al menos, 6 meses en el ejercicio de acciones de Orientación Profesional para la Inserción, o, en su defecto, formación en materia de Orientación Profesional para la Inserción de al menos 50 horas impartida por organismos oficiales u homologada por estos.
- c) Deberá contar, en todo caso, con el dominio de Internet y de herramientas ofimáticas.

**2.4.-** No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

**2.5.-** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**2.6.-** No estar encurso/a en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función pública.

### **TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.**

**3.1.-** El procedimiento de selección a utilizar será el de Concurso y se iniciará con la presentación ante el SAE de la correspondiente Oferta de Empleo, realizando dicho organismo una preselección entre las personas candidatas que cumplan los requisitos para ocupar el puesto.

**3.2.-** La selección se realizará entre los/as candidatos/as propuestos por el SAE, en función de los siguientes criterios de valoración de las solicitudes, establecidas de manera objetiva y medible.

Recepcionada la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el SAE y verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por dichos candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

**Los requisitos exigidos como acceso al puesto, no serán valorados como méritos en la fase de concurso.**

**El máximo de puntuación posible por experiencia relacionada con las funciones a desarrollar será de 10 puntos.**



MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTOS/MES**
Por cada mes completo de experiencia acreditada como técnico de Programa de Políticas Activas de Empleo (EPES, Orientación y Acompañamiento a la Inserción, Proyectos Integrales para la Inserción Laboral y Acciones Experimentales)	<b>0,15</b>
Por los servicios prestados, por cada mes completo de experiencia, como técnico de inserción/orientación o en puestos similares al que se aspira	<b>0,05</b>

**\*\*Mes completo: Se entiende por mes un período de 30 días naturales. No se tendrán en cuenta fracciones de tiempo menores a un mes, y no se realizará ningún redondeo del resultado.**

Únicamente podrá ser objeto de valoración, la experiencia requerida que figure en el Informe de Vida Laboral, y esté acreditada con contratos, certificado de empresas y/o certificados de funciones.

El Órgano de selección goza de discrecionalidad para, en caso de duda, decidir si la experiencia presentada guarda o no relación con el contenido de la convocatoria, y de forma general, si la documentación aportada es o no es suficiente a efectos de considerar acreditados los méritos alegados.

**El máximo de puntuación posible por cursos de formación será de 5 puntos.**

TITULOS OFICIALES, CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y JORNADAS (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
<b>a) Por la participación como asistente:</b>	
Hasta 20 horas	<b>0,05</b>
Entre 21 a 100 horas de duración	<b>0,10</b>
Entre 101 a 200 horas de duración	<b>0,20</b>
Entre 201 a 300 horas de duración	<b>0,30</b>
De 301 a 499 horas de duración	<b>0,40</b>
De 500 horas en adelante	<b>0,50</b>
Los cursos en los que no se exprese duración alguna NO serán valorados.	
<b>b) Los títulos oficiales:</b>	
Formación superior (Máster, posgrado y/o especialización)	<b>0,20</b>
Por cada certificación de nivel B1 de idiomas.	<b>0,05</b>
Por cada certificación de nivel B2 de idiomas.	<b>0,10</b>
Por cada certificación de nivel C1 de idiomas.	<b>0,15</b>
Por cada certificación de nivel C2 de idiomas.	<b>0,20</b>



Por cada título universitario de grado superior relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	<b>0,20</b>
Por cada título universitario de grado medio relacionado con el puesto al que se opta y distinto al exigido en la convocatoria.	<b>0,10</b>
Los títulos oficiales se valorarán siempre que no sea el mínimo exigido para el puesto al que se opta y esté relacionado con el puesto de trabajo.	

Siempre que sea posible, deberá acreditarse el contenido de los cursos de formación mediante la presentación de su programa o temario de contenidos. En otro caso, el Tribunal solo podrá valorar su relación o no con el contenido del puesto de trabajo ofertado en función de la denominación de la acción formativa.

Los méritos académicos, cursos, seminarios, congresos, jornadas y ponencias se valorarán siempre que su contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. Para este fin se tendrá como base de interpretación la familia profesional y área de conocimiento del puesto ofertado.

En cualquier caso, se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas y Entidades de Derecho Público.

Los cursos impartidos por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir formación académica u ocupacional.

Se valorarán los cursos de prevención de riesgos laborales, género e igualdad de oportunidades, idiomas y sensibilización ambiental, hasta un máximo de 1,5 puntos el conjunto de todos ellos.

Cuando la persona candidata presente más de un curso con contenidos similares sólo se valorará uno, el que sea más favorable para la persona interesada.

**3.3.-** El Tribunal de Selección es el competente para llevar a cabo todo lo relativo a admisión, resolución y validación de candidaturas.

Recepcionada la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el SAE y verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por dichos candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

Una vez realizada la valoración curricular, se hará público en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en la página Web, el listado provisional de seleccionado/a y reservas, ordenados de mayor a menor puntuación, tras la baremación llevada a cabo, estableciéndose un plazo de **TRES DÍAS NATURALES** para la presentación de reclamaciones; en caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por el Tribunal Calificador, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionado/a y reservas.

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº 95, de 18 de mayo de 2018), y antes de su incorporación,

## Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda

C/ San Juan, 12, Medina-Sidonia. 11170 (Cádiz). Tfno. 956412426. Fax: 956410003



los/las candidatos/as deberán ser validados/as por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo; y siendo éstos óptimos se procederá a la formalización de las contrataciones de las personas propuestas para ocupar el puesto. No se procederá la contratación de aquel candidato/ha seleccionado/a que no sea validado.

**3.4.-** La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en el proceso selectivo. En caso de empate se resolverá:

1. Mejor puntuación alcanzada en los méritos profesionales.
2. Mejor puntuación obtenida en los méritos académicos.
3. Y si persiste el empate, será por sorteo entre los candidatos que persistan empatados.

#### **CUARTA. - INSTANCIAS Y DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

**4.1.-** Los candidatos enviados por el SAE presentarán ante la Mancomunidad, en un plazo de 3 de días hábiles, la documentación que demuestre las condiciones establecidas en la cláusula segunda de estas bases.

**4.2.-** Las personas aspirantes presentarán, junto al currículum, la siguiente documentación **en formato pdf**.

Se ruega a los/as aspirantes que no presenten documentación (experiencia y formación) que no sean objeto de baremación en el presente proceso selectivo.

No se admitirá otro formato de archivos que no sea PDF, así como tampoco archivos comprimidos en cualquier formato.

La documentación se deberá presentar en **CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:**

**1º ARCHIVO: Documentación general:**

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería.
- Vida laboral.
- Curriculum Vitae.

**2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto:**

- Requisitos exigidos para acceder al puesto según se recoge en la cláusula segunda de estas Bases.

**3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional:**

La acreditación de la experiencia profesional de los/as trabajadores/as por cuenta ajena se acreditará, **obligatoriamente** con los correspondientes contratos o nombramientos corporativos, certificados de empresa para cada periodo de contratación e informe de Vida Laboral (dado que el contrato por sí no justifica la duración del mismo y la vida laboral no especifica las funciones encomendadas).

Se inadmitirá a efectos de valoración cualquier mérito que no se aporte en la forma reglamentariamente prevista.

NO se tendrá en cuenta otros méritos que los presentados.

**4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación:**

- Los títulos académicos poseídos. Debe aportarse los títulos correspondientes, o cuando no se hubiera recibido aún, resguardo acreditativo del abono de los derechos de expedición más certificado del centro de haber superado los créditos o cursos académicos



y encontrarse apto para la obtención del título. Si el resguardo tiene una antigüedad de más de 3 años, deberá aportarse certificado de título no recibido por la Administración competente.

- Cursos de formación y perfeccionamiento (aportando los diplomas o certificados de los mismos, donde se indique las horas y contenidos formativos)
- Demás méritos y circunstancias personales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentar la solicitud o que constituyan requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Toda la documentación deberá aportarse en formato PDF; la falta de presentación en dicho formato será motivo de descalificación.

## QUINTA. - ADMISION DE LOS ASPIRANTES Y CONTRATACIÓN.

**5.1.-** Recepcionada la documentación aportada por los aspirantes preseleccionados por el SAE y verificado que dichos candidatos cumplen con los requisitos de acceso a la Oferta de Empleo señalados en la misma y en estas Bases, el Tribunal llevará a cabo la baremación curricular de los méritos presentados y acreditados por dichos candidatos, resolviendo todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de la convocatoria, estando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes y emitiendo finalmente el correspondiente Informe.

De conformidad con la Orden de 12 de mayo de 2018, por la que se desarrolla el Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de prácticas no laborales en empresas, establecido en el Decreto 85/2003, de 1 de abril, pro el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA nº 95, de 18 de mayo de 2018), y antes de su incorporación, los/las candidatos/as deberán ser validados/as por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo; y siendo éstos óptimos se procederá a la formalización de las contrataciones de las personas propuestas para ocupar el puesto. No se procederá la contratación de aquel candidato/ha seleccionado/a que no sea validado

**5.2.** La Mancomunidad procederá a citar, fehacientemente los aspirantes seleccionados debiendo de presentar los originales de toda la documentación acreditada para su verificación.

La fecha límite de finalización de esta contratación es el 28/06/2027, establecido como periodo de vigencia del programa, tal y como queda recogido en la Resolución de Definitiva de la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral del Servicio Andaluz de Empleo.

**5.3.-** La lista de candidatos seleccionados suplentes en reserva tendrá validez para todo el periodo de desarrollo del programa, debiendo cumplir los candidatos los requisitos del mismo en la fecha en la que pueda plantearse su incorporación.

## SEXTA. - TRIBUNAL

**6.1.-** El Tribunal de Selección estará formada por el presidente, secretario, con voz y no voto, y 3 vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico, y los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a los puestos convocados.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

El Tribunal de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.



**6.2.-** El Tribunal de Selección será designado por resolución de la Presidencia conforme a lo estipulado en el artículo 30 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Tal resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, calle San Juan nº 12, 11170 Medina Sidonia.

**6.3.-** Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo a que hace referencia la base 3<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

**6.4.-** El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la persona que ejerza la Presidencia, Secretaría y de al menos de un vocal, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el/a titular o bien su suplente.

**6.5.-** El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

**6.6.-** Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren estas circunstancias.

**6.7.-** Las personas interesadas podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

**6.8.-** Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y/o entrevista y para la publicación de los resultados.

**6.9.-** El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

**6.10.-** El/La Presidente/a del tribunal podrá exigir a los/as miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

## **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos del presente procedimiento serán publicados en:

- Web de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda (<https://www.comarcalajanda.org/>) y en el Portal de Transparencia.
- En la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda: <https://comarcalajanda.sedelectronica.es/info.0>

## **OCTAVA. - BASE FINAL.**

Contra las presentes bases y convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa,



significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.  
**(Documento firmado electrónicamente)**

